

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Conviendo sea análogo el procedimiento para la celebración de subastas y concursos municipales y provinciales, insulares e interinsulares, y adaptado a las Diputaciones, Cabildos y Mancomunidades de los mismos el Decreto de 19 de mayo último, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificada la instrucción para la contratación de servicios provinciales de 22 de mayo de 1923, en el sentido de quedar autorizadas las Diputaciones, Cabildos y Mancomunidades interinsulares para la admisión de pliegos de proposiciones para las subastas o concursos oficiales, en dos o más oficinas o establecimientos, dentro del término de su jurisdicción en el mismo día y hora.

Dado en La Granja a seis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 12 agosto 1932).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Figurando en el capítulo 14, artículo 4.º, concepto único, subconcepto 2.º del presupuesto vigente una partida para las subvenciones que estime conveniente conceder la Junta Nacional de la Música y Teatros Líricos, a Orquestas y demás entidades musicales, cuya la-

bor artística represente un valor cultural suficientemente destacado para merecer el apoyo económico del Estado,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la propuesta que la mencionada Junta ha formulado en virtud de las obligaciones que le están encomendadas por el Decreto de 21 de julio de 1931, ha resuelto conceder las siguientes subvenciones a las entidades que se citan y que previamente lo solicitaron:

Pesetas.

Orquesta Sinfónica, de Madrid.....	60000
Idem Filarmónica, de Madrid.....	60000
Idem Lasalle.....	9000
Idem Clásica, de Madrid.....	4500
Masa Coral, de Madrid..	6412'50
Orfeón Pamplonés.....	6412'50
Coral de Zamora.....	5250
Idem de Pontevedra.....	2025
Orquesta Bética.....	4500
Orquesta de Cámara, de Alicante.....	1875
Orquesta Sinfónica, de Valencia.....	10500
Idem de Logroño.....	2250
Cuarteto Rafael.....	2062'50
Voces Cantabras.....	1500
Masa Coral Vallisoletana.	750
Dúo Telmo Vela-Fuster..	1500
Coral de Bilbao.....	6412'50
Orquesta de Bilbao.....	10500
Orquesta de Cádiz.....	1500
Sociedad Coral Torrelavega.....	400
Orfeón Onubense.....	375
Idem Buralés.....	375
Sociedad Coral de Portugalete.....	375
Sociedad Coral «Santa Cecilia», de San Sebastián.....	300

Orfeón Leonés.....	300
Idem de Alicante.....	750
Saski Naski.....	375
Orfeón Coruñaés (El Eco).	375
Coro Parayas - Maliaño - Santander.....	375
Coral Socialista, de Santander.....	375
Sociedad Coral de Castro Urdiales.....	337'50
Unión Orenzana.....	337'50
Sociedad Coral de Granada.....	350

Premio de antigüedad artística.

Orquesta Sinfónica, de Madrid.....	7125
Idem Filarmónica, de Madrid.....	4275

Todas estas entidades subvencionadas remitirán al domicilio social de la Junta Nacional de la Música y Teatros Líricos (Velázquez, 29), dentro de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta*, datos oficiales, como programas, impresos, memorias, estudios, etc., demostrativos de una actuación continuada y seriamente activa durante todo el pasado año y lo que del presente va transcurrido. Sin este requisito previo, que la Junta estimará o no suficiente para la ratificación y sostenimiento de la subvención otorgada, no podrá ninguna Sociedad percibir la cantidad con que en principio se la favorece.

Quedan también obligados dichos organismos, una vez que hayan hecho efectivo el cobro de las subvenciones, a comunicar a la Junta el desarrollo de sus actividades artísticas, mediante el envío igualmente de programas, críticas, memorias

y consultas en relación con el desenvolvimiento progresivo de su misión de arte y de cultura, ya que la Junta, al estudiar la distribución de auxilios económicos a Corporaciones artísticas en el próximo curso y ante nuevo presupuesto, habrá de tener presente para mantener, elevar, reducir o anular las cantidades ahora otorgadas, la importancia, intensidad y orientación de la labor realizada por cada organismo favorecido, durante el presente año.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 5 de agosto de 1932.—Fernando de los Ríos.—Sr. Presidente de la Junta Nacional de la Música y Teatros Líricos.

(Gaceta 10 agosto 1932.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones, se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de junio último:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título que exija la

legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.^a Estar en alguno de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Real decreto de 15 de julio de 1921.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de marzo de 1926 (*Gaceta del 30*).

Madrid, 5 de agosto de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.
(*Gaceta 9 agosto 1932.*)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Sr. Alcalde de esta capital me comunica se halla depositado un caballo que se encontró abandonado en la vía pública y que tiene las señas siguientes: castaño, noble, edad 18 años, picón, alzada 1'35, lucero, irregulares, perdido y bebe con el superior.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerlo.

Burgos 11 de agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de pulmonía contagiosa en el término municipal de Villaverde-Mogina, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Término del Molino.

Zona que se declara neutra: Una faja de 1.000 metros todo alrededor

de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciar a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 12 de agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

SEXTA DIVISION ORGANICA

Nota.

El Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer 13, dispone la incorporación inmediata del personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Sargentos de las tropas y servicios de la 2.^a División, y afectos a ella, que se encuentran disfrutando licencia de verano.

Burgos 14 de agosto de 1932.—Miguel Núñez de Prado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Andrés de Blas Miguel, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 89 de 1931, sobre hurto, se sacan a segunda pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Pardilla.

Fincas embargadas.

Una tierra con cepas al pago de Gayuboso, de una fanega de sembradura, linda N. Mariano Sanz (mayor), S. Pedro de Blas, E. camino y O. Fermín García, valorada en 200 pesetas.

Otra en Corral Alto, de idem, linda N. Florentín Pardilla, S. Donato Fernández, E. erial y O. Víctor García, en 100.

Otra en Corral Alto, de tres fanegas y media, linda N. un vecino de Montejo, S. y O. Dionisio Vela y O. mojonera de Montejo, en 300.

Un huerto en el Prado, de media fanega, linda N. Rufina García, sur Felipa García, E. Prado y O. Justo Mayor, en 400.

Una tierra en Valdealvaro, de una emina, linda N. Lorenzo Abad, sur Blasa de Blas, E. monte y O. Bonifacio del Cura, en 15.

Otra en La Charca, de media fanega, linda N. Alejandro Sanz, sur Vicente de Blas, E. Nicasio de Blas y O. Cándido de Blas, en 25.

Una casa, con corral y bodega, en la calle Mayor, número 13, que linda derecha entrando con otra de Manuela de Blas, izquierda corral de Salvador Fernández, espalda con casa de Salvador Fernández y frente dicha calle, en 700.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 31 del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta.

Dado en Aranda de Duero a 10 de agosto de 1932.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

Briviesca.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha, en autos ejecutivos, seguidos por D. José María García Sagredo, contra D. Dionisio González Moreno, sobre pago de 3.075 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas rústicas que a continuación se describen y sus frutos, tasado todo según se expresará:

Una heredad de cuatro fanegas y media de cabida, en Valdevicente, linda N. y E. arroyo, S. Víctor Velasco y O. camino, valorada en 600 pesetas y los titones de que está sembrada en 120.

La mitad de una viña en Val o Vista Alegre, de seis obreros de extensión, linda N. camino, S. Gregorio del Río y otros, E. valladar y O. Donato Martín, valorada en 175 pesetas y las habas en 28.

Una heredad en Costanez, de una

fanega, linda N. León del Val y Vicente Sagredo, S. camino, E. herederos de Elías Martínez y O. carrera, valorada en 300 pesetas y la uva en 40.

Otra heredad en Quemada, de dos fanegas, linda N. camino, sur valladar, E. Saturnino Achiaga y O. arroyo, valorada en 100 pesetas.

Otra en Vallejo de Vizcaino, de una fanega, linda N. herederos de Julián Movilla, S. ejidos, E. valladar y O. Juan Escudero, valorada en 20 pesetas.

Otra en el mismo término, de una fanega, linda N. Juan Escudero, sur Valentín González y E. y O. ejidos, valorada en 20 pesetas.

La mitad de una heredad en Fuente Campaño, de nueve celemines, linda N. y O. Manuel Careaga, sur y E. valladar, valorada en 50 pesetas.

Otra en Fuente Calinete, de una fanega y seis celemines, linda al N. ejidos, S. herederos de Celestino Ortiz, E. Julián Ortega y oeste cuesta, valorada en 400 pesetas y los titones de que está sembrada en 72.

Otra en Valdeprado, de cinco fanegas, linda al N. herederos de Sebastián Arechavala, S. los de Valentín Martínez y E. y O. valladar, valorada en 200 pesetas y el trigo de que está sembrada en 480.

Otra en Ontanillas, de tres fanegas, linda al N. valladar y arroyo, S. camino a San García, E. Martín Gómez y O. Pedro Aydillo, valorada en 500 pesetas y el trigo de que está sembrada, así como la avena, en 151.

Otra en Velea, de dos fanegas y cinco celemines, linda al N. camino a Poza, S. Manuel Terros y E. y O. el caudal, valorada en 500 pesetas.

Otra en Aliende, de seis celemines, linda al N. y O. río Oca y sur y E. de D. Antonio Martínez, valorada en 700 pesetas y las habas de que está sembrada en 28.

Otra en Carroso, de una fanega, linda al N. y S. carretera y E. y oeste herederos de la Viuda de Bascun, no se valora por ignorarse cual sea la finca.

Ha sido señalado para el remate el día 14 de septiembre próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen documentos públicos que justifiquen la propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esa falta, practicando lo que previene la regla 5.^a del artículo 103 del vigente Reglamento Hipotecario; que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Briviesca 11 de agosto de 1932. —Manuel de Lis.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ignacio Sáenz de Tejada.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha, en autos ejecutivos seguidos por D. Desiderio Gómez Martínez, contra D. Dionisio González Moreno, sobre pago de 10.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas rústicas, semovientes y aperos de labranza que a continuación se expresan, con la tasación que se dirá:

Una heredad en Valde-Vicente, de 42 áreas, linda al N. cuesta, S. y E. Dionisio González y O. valladar, tasada en 350 pesetas, y los titones de que está sembrada en 72.

Otra en Valde-Santamaría, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda al N. y O. camino, E. Rufino Eslosúa y O. arroyo, en 75.

Otra en San Francisco, de 63 áreas, linda al N. José Moneo, sur Valentín González, E. camino y O. valladar, valorada en 125 pesetas y el trigo en 38.

Otra en La Horca, de 31 áreas, con olmos, linda al N. Abad de Rosales, S. Victor Sagredo, E. Victor Velasco y O. terreno del ferrocarril del Norte, tasada en 150 pesetas y el trigo en 38.

Otra en Velea, de 42 áreas, linda al N. valladar, S. Julián Moreno y E. y O. valladar, contiene seis nogales, valorada en 300 pesetas.

Otra en Quemada, de 63 áreas, linda al N. José Moreno, S. y oeste ejidos y E. carrera, en 140.

Otra en el mismo término, de 42 áreas, linda N. ejidos, S. perdidos, E. Dionisio González y O. ejidos, en 50.

Otra en Reoyo, de diez y media áreas, que linda al N. valladar, sur Victor Velasco, E. Elvira Tresparde y O. herederos de Julián Movilla, valorada en 250 pesetas y el trigo en 57.

Otra en El Cerro de la Pasiega, de una hectárea y 26 áreas, linda al N. Juan Gómez, S. Toribio del Val, E. Antonio San Juan y oeste Pedro Sáiz, valorada en 200 pesetas.

Otra en el mismo término, de una hectárea y 47 áreas, linda al norte Hipólito Morales, S. cuestras, E. Pedro Sáiz y Toribio del Val y O. cuestras, tasada en 300 pesetas y el trigo en 270.

Sitas en término municipal de Salinillas.

Una heredad en Sancha la Vid, de 42 áreas, linda al N. Santos Calzada, S. valladar, E. Demetrio Cuesta y O. León Gómez, valorada en 40 pesetas.

Otra en Hondanilla, de 20 áreas, linda al N. perdidos, S. Victor Calzada, E. camino y O. cuesta, valorada en 20 pesetas y el trigo en 76.

Otra en Valde Ladrones, de 14 áreas, linda al N. Victor Gómez, S. Ramón Manzanedo y E. y oeste valladar, valorada en 30 pesetas.

Otra en Ladera de Velea, jurisdicción de Aguilar de Bureba, de 31 áreas, linda al N. Lorenzo Manzanedo, S. Vicente Pascual y E. y O. valladar, en 300.

Semovientes.

Una mula de 11 años, pelo negro y siete cuartas de alzada, tasada en 700 pesetas.

Otra mula de ocho años, pelo castaño y de igual alzada, en 500.

Una burra pequeña, de seis años y pelo negro, en 75.

Aperos de labranza.

Un carro seminuevo, de yunta, tasado en 700 pesetas.

Una máquina segadora, marca «Dering», en 400.

Una aventadora vieja, marca «Aju-ria», en 100.

Ha sido señalado para el remate el día 16 de septiembre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, advirtiéndose, en cuanto a los bienes inmuebles, que no existen documentos públicos que justifiquen la propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando lo que previene la regla 5.ª del artículo 103 del vigente Reglamento Hipotecario; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Briviesca 11 de agosto de 1932. —Manuel de Lis.—V.º B.º—Ignacio Sáenz de Tejada.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1932.

Mes de agosto.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	>	21	21
2.º Pensiones.....	84	4823	4907
3.º Operaciones de crédito municipal....	>	29745	29745
4.º Créditos reconocidos.....	>	20445	20445
6.º Contingentes.....	>	20427	20427
7.º Contribuciones e impuestos.....	>	6660	6660
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	295	295
10 Compromisos varios.....	>	9525	9525
11 Cargas por servicios del Esta lo.....	>	1790	1790
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	1500	1500
2.º Del Alcalde.....	585	>	585
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	10335	585	10920
2.º Socorro de incendios y salvamento....	3000	3170	6170
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	18500	18500
2.º Mercados y puestos públicos.....	1190	1175	2365
4.º Mataderos.....	1875	335	2210
5.º Guardería rural....	2410	85	2495
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8.º Gastos generales.....	>	60	60
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17640	1600	19240
2.º Recaudadores y agentes.....	1590	>	1590
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	8700	2000	10700
2.º De otras dependencias.....	660	130	790
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	1825	4500	6325
2.º Limpieza de la vía pública.....	6025	7030	13055
3.º Cementerios.....	1445	3460	4905
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1260	1200	2305
5.º Desinfección.....	840	450	1290
9.º Higiene pecuaria.....	50	>	50
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	5275	800	6075
2.º Hospitales municipales.....	85	8570	8655
3.º Instituciones benéficas municipales.....	>	815	815
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	105	375	480
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	>	800	800
2.º Fomento de casas baratas.....	85	20	105
3.º Seguros sociales.....	>	500	500
4.º Retiros obreros.....	>	1835	1835
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación..	>	>	>
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	>	8500	8500
3.º Instituciones escolares.....	65	1350	1415
5.º Escuelas y talleres profesionales....	>	415	415
6.º Instituciones culturales.....	>	2000	2000
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4965	10000	14965
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	18585	18585
3.º Vías públicas.....	>	18512	18512
4.º Vías férreas.....	>	250	250
6.º Parques y jardines.....	2080	5200	7280
Suma y sigue.....			72174 218063 290237

	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	72174	218063	290237
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	»	45	45
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	3645	3645
6.º Para animales y plantas.....	»	50	50
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	2500	2500
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	25000	25000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	72174	249303	321477

En Burgos a 1.º de agosto de 1932.—El Interventor, Angel G. Arbeo.
Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de agosto de 1932.—
El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 29 del corriente mes y año tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de San Leonardo a la de Peñaranda de Duero a Burgos, trozo de Peñaranda al límite de la provincia.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 11 de agosto de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Propietarios a quienes afecta el pago.

D. Roberto Jalón.
D. Emiciano Andrés.
D. Primitivo Arranz.
D. Pedro Arranz.
D. Lauro Andrés.
D. Evaristo Delgado.
D. Facundo Gonzalo.
D. Benito Gonzalo.
D. Cándido Rubio.
D. Pablo Gonzalo.
D. Segundo Arranz.
D. Francisco Santamaría.
D. Nicolás Benito.
D. Joaquín Andrés.
D.ª María Andrés.
D. Narciso Rubio.
D. Mauro Martínez.

D. Blas García.
D. Fermín Gallo.
D. Severiano Andrés.
D. Victoriano Rubio.
D. Patricio Gonzalo.
D. Maximiliano Yagüez.
D. Eufemio Delgado.
D. Eleuterio Cabrejas.
D. Sebastián Hernando.
D. Francisco de Blas.
D. Aquilino Aparicio.
D. Mamerto Arranz.
D. Luis Sanz.
D. Daniel Rubio.
D. Celestino Martínez.
D. Francisco Andrés.
D. Agustín Delgado.
D.ª Micaela Gonzalo.
D. Angel Delgado.
D. José Gonzalo.
D. Amancio Sanz.
D. Dionisio Delgado.
D. Alfonso Moreno.
D. Cirilo Alonso.
Ayuntamiento de Peñaranda.
D. Benito Martínez.
D. Felipe Plaza.
D. Lucas Gil.
D. Andrés Izquierdo.
D. Enrique Andrés.
D. Santiago García.
D. Leandro Delgado.
D. Domingo Martínez.
D. Quintín Andrés.
D.ª Juana Ortega.
D. Valeriano Martín.
D. Manuel Gil.
D. Prucio Ortuño.
D. Martín Gil.
D. Feliciano Juez.
D. Zacarías Moreno.
D. Saturio Moreno.
D. Eusebio García.
D. Miguel Sanz.
D. Estanislao Olalla.

D. Celedonio Santos.
D. Angel Delgado.
D. Benigno Moreno.
D. Victoriano Manchado.
D. Pedro Rubio.
D. Germán Andrés.
D. Bonifacio Sanz.
D. Esteban Ortiz.
D. Liborio Aguilera.
D. Valentin Arranz.
D. Emiliano Rubio.
D.ª Juana Delgado.
D. Saturnino Andrés.
D. Nemesio Rubio.
D. Faustino Gil.
D. Julián García.
D. Francisco Miguel.
D. Hilario Ciruelos.
D.ª Juana Andrés.
D. Acisclo Santos.
D.ª Lorenza Gonzalo.
D. Vicente Andrés.
D. Maximino Cabeza.
D. Victoriano Hernando.
D. Doroteo Gonzalo.
D. Ruperto Ciruelos.
D. Paulino Gonzalo.
D. Luis Alonso.
D.ª Isabel Rubio.
D. Esteban Martínez.
D. Alejo Delgado.
D. Rafael Rubio.
D.ª María Gil.
D. Luis Delgado.
D. Teófilo Martínez.
D. Amalio Arranz.
D. Valeriano Moreno.
D. Modesto Calvo.
D. Teodoro Arranz.
D.ª Maximina García.
D.ª Jacinta García.
D. Ignacio Ciruelos.
D. Ciriaco de Blas.
D. Matías Rubio.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Practicada por la Administración de Rentas públicas de esta provincia la liquidación de los impondibles resultantes a los propietarios de fincas rústicas, sitas en este término municipal, acogidos al Decreto de 4 de marzo del corriente año, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados a quienes afecta puedan reclamar contra la determinación del nuevo líquido imponible, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmillos de Sasamón 11 de agosto de 1932.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio

de 1931, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Valdebezana 4 de agosto de 1932.—El Alcalde, Felipe Ortiz.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Mambrilla de Castrejón 4 de agosto de 1932.—El Alcalde, Julio Beltrán.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2